

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ASISTENTES

Presidente

SATURNINO DE GREGORIO ALCALDE

Diputados asistentes

D. SATURNINO DE GREGORIO ALCALDE

D. MIGUEL COBO SÁNCHEZ RICO

D. FELIPE UTRILLA DUPRÉ

D. ENRIQUE RUBIO ROMERO

D. ANTONIO PARDO CAPILLA

D. JESÚS CEDAZO MÍNGUEZ

D. MARTÍN NAVAS ANTÓN

D. JUAN JOSÉ DELGADO SOTO

D. LUIS REY DE LAS HERAS

Secretario Delegado:

D. SEBASTIÁN LLORENTE LLORENTE

La sesión se celebra en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial, a 18 de septiembre de 2020, dando comienzo las nueve horas. Se reunió la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresada, bajo la presidencia de D. Saturnino de Gregorio Alcalde.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 19 de junio de 2020.

Se aprueba por unanimidad, aprobándose también la celebrada el 13 de julio de 2020.

2.-Dictamen, si procede, de la modificación de las convocatorias de subvención COVID 19.

El Sr. Presidente da cuenta del informe del secretario general relativo a las convocatorias Covid, solicitado a instancias de la Presidencia de la Diputación el 17 de septiembre de 2020.

Emitido informe por parte de la Secretaría General en el que se señala entre otras cosas que:

“El art. 13.2 de la LGS establece lo siguiente:



“2.- No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:”

En el presente momento existen una serie de convocatorias relativas a COVID-19 que han salido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia por parte de esta Diputación y cuyo plazo de presentación de instancias ha finalizado. En relación con estas convocatorias; ni en la normativa autonómica, ni en la estatal derivada del COVID-19, ni la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, ni las bases de las convocatorias publicadas, han contemplado ninguna excepción en este sentido, por lo que en principio debe aplicarse la regla general que impide a los Diputados Provinciales acceder a este tipo de ayudas.”

Igualmente, en dicho informe se señala lo siguiente:

“En estas circunstancias cabe concluir que ningún Diputado Provincial va resultar sospechoso de haber generado unas líneas de ayuda para su propio beneficio o el de su empresa, que es lo que pretende evitar el artículo 13.2 LGS. Igualmente debemos entender que una circunstancia tan imprevisible y general como es una pandemia sanitaria no puede colocar a los corporativos provinciales en una situación peor que al resto de los ciudadanos por el mero hecho de encontrarse, en ese desgraciado momento, ejerciendo un cargo público.

Desde este punto de vista se entiende que concurren motivos suficientes para considerar que dadas las circunstancias y la naturaleza especial de las subvenciones destinadas a paliar las consecuencias socioeconómicas del COVID-19 se pueda exceptuar en las propias bases de la convocatoria la aplicación de la prohibición contenida en el art.13.2 d LGS.

En relación con aquellas convocatorias cuyo plazo de presentación de instancias no hubiera finalizado se podrán modificar las Bases para incluir la excepción, igualmente se podría ampliar el plazo de presentación de instancias con motivo de la modificación en base a lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. No ocurre lo mismo en aquellas convocatorias en las que hubiera finalizado el plazo de presentación de instancias, puesto que alterar las Bases una vez cerrado el periodo de presentación de instancias supondría desvirtuar la convocatoria, pudiendo vulnerarse el principio de igualdad respecto de aquellos que no presentaron solicitud porque pensaron que no podían hacerlo, además de no poder ampliarse un plazo vencido con arreglo a señalado en el art. 32.3 de la Ley 39/2015 que dice textualmente: “En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

A la vista de este informe el Presidente de la Comisión sobre las convocatorias cuyo plazo de presentación de solicitudes ha concluido es dejarlas sobre la mesa.

Los diputados presentes votan favorablemente, por unanimidad, la propuesta.



Sobre la convocatoria de subvenciones que todavía tiene abierto el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente propone:

Primero.- Modificar las Bases de las subvenciones convocadas por esta Diputación que aún permanecen abiertas a día de hoy destinadas a paliar los efectos del COVID-19, en concreto la “Convocatoria de Subvenciones para la reducción de costes financieros de circulante” (BOP 15/06/2020) introduciendo en la Base Primera que regula los “Beneficiarios” el siguiente apartado:

“Dada la naturaleza especial de esta ayuda encaminada a paliar los efectos económicos de la pandemia sanitaria originada por el COVID-19, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, queda excepcionado el punto d) del citado artículo.”

Segundo.- Ordenar la publicación de la modificación en el BOP.

La propuesta se vota, siendo el resultado el que se refleja a continuación:

Votos a favor: CS, PP, PPSO, diputado no adscrito (4)

Votos en contra: PSOE (4)

Se produce una segunda votación con el mismo resultado.

Por el voto de calidad del presidente de la Comisión se dictamina favorablemente.

3.-.- Ruegos y preguntas.

No se formula ruego o pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las diez horas quince minutos de la que se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Presidente de la comisión, conmigo el Secretario que CERTIFICO.